

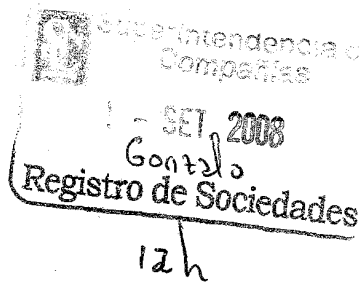


ASESORIA LEGAL & TRIBUTARIA

PABLO R. ESPINOSA E.
ABOGADO

Quito, 05 de septiembre del 2008

29378



SEÑORES:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

PRESENTE

10 SEP 2008

ESCANEAR

De mi consideración

Manuel Víctor Rojas Martínez en mi calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía GLOBAL'S DISTRIBUIDOR CÍA. LTDA., pongo a su conocimiento la cesión de participaciones de la Compañía GLOBAL'S DISTRIBUIDOR CÍA. LTDA. Legalmente inscrita en el Registro mercantil. Y a su vez le solicito de la manera mas comedida se me confiera Nomina de socios actualizada de la misma.

Por la atención dada a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente

Manuel Víctor Rojas Martínez

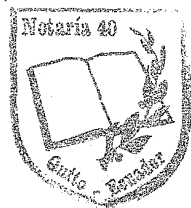
GERENTE GENERAL

PABLO R. ESPINOSA E.
ABOGADO
MAT. 8711 - C.A.P.

OK. Ingresada. 2008/09/10 fl

OK. Nomina.

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE
LA COMPAÑÍA GLOBAL'S DISTRIBUIDOR CIA. LTDA.**

QUE OTORGA

SR. VÍCTOR MANUEL ROJAS MARTÍNEZ

SRA. CAROLA UGALDI PADILLA GARZÓN

A FAVOR DE

SR. PABLO ANDRÉS ROJAS PADILLA

SRA. PAOLA ELIZABETH ROJAS PADILLA

SRA. MAGALY CAROLA ROJAS PADILLA

CUANTIA: USD \$ 120.00

(DI: 3°;

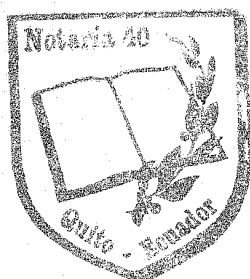
COPIAS)

k.e.

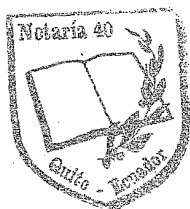
ces_global

Escritura No. 2616.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **DOCE (12)** de **JUNIO** del año dos mil ocho, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparecen: por una parte en calidad de cedentes, el señor Víctor Manuel Rojas Martínez por sus propios y personales derechos, divorciado, la señora Carola Ugaldi Padilla Garzón, ecuatoriana, divorciada, y por otra parte en calidad de cesionarios, el señor Pablo Andrés Rojas Padilla, por sus propios y personales derechos, casado, la señora Paola Elizabeth Rojas Padilla por sus propios y personales derechos, casada, y la señora Magaly Carola Rojas Padilla, casada,



representada por su apoderada, la señora Carola Ugaldi Padilla Garzón. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana excepto el señor Víctor Manuel Rojas Martínez , que es de nacionalidad Chilena, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento, bien instruido por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste: cesión de participaciones de la compañía GLOBAL'S DISTRIBUIDOR CIA. LTDA. al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura pública por una parte como cedentes: **UNO (1).**- Sr. Víctor Manuel Rojas Martínez por sus propios y personales derechos de profesión comerciante, Chileno, divorciado, Domiciliado en esta ciudad de Quito, **DOS (2).**- Señora Carola Ugaldi Padilla Garzón, de profesión contadora, ecuatoriana, divorciada, domiciliada en Quito y por otra parte como cesionarios, **TRES (3).**- Señor Pablo Andrés Rojas Padilla, por sus propios y personales derechos de profesión comerciante, Ecuatoriano, casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, **CUATRO (4).**- Señora Paola Elizabeth Rojas Padilla por sus propios y personales derechos, de profesión comerciante, ecuatoriana, casada, domiciliada en esta ciudad de Quito y La Señora Magaly Carola Rojas Padilla, de profesión comerciante, ecuatoriana, casada, domiciliada en esta ciudad de Quito representada por su apoderada, Sra. Carola Ugaldi Padilla Garzón. Para la realización de la presente cesión de participaciones todos los socios fueron debidamente autorizados por la Junta General de Socios, Celebrada el veinte y cuatro de Marzo del dos mil ocho conforme lo acreditan con el acta de junta que se agrega como documento habilitante. **SEGUNDA.-ANTECEDENTES: A)** la

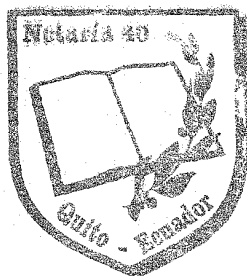


DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

compañía GLOBAL'S DISTRIBUIDOR C. LTDA. Se constituyó mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito el catorce de Enero de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Noveno, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Número 86.1.2.1.00494 de tres de Abril de mil novecientos ochenta y seis, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diecisiete de Abril del mismo año, bajo el número quinientos cuarenta y cuatro (544) , Tomo ciento diecisiete (117) Repertorio Numero cuatro mil doscientos treinta y dos (4232) , con un capital de Un millón Setecientos mil Sucres (s/.1700.000) , divididas en 1.700 participaciones, de un mil sucres cada una.

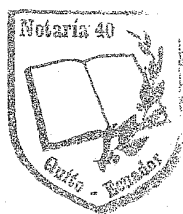
B) En virtud de la escritura pública otorgada en la ciudad de Quito el doce de mayo mil novecientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, el Señor Isaac Lautaro Padilla Garzón, propietario de ochenta y cinco participaciones de un mil sucres. Cedió a favor de la Señora Barbarita Guadalupe de la Torre Garzón de Proaño, todas las participaciones que mantenían en la referida compañía, sin reserva de ninguna clase, con todos los derechos que le corresponden a las participaciones cedidas. Tomada nota al margen de la inscripción número quinientos cuarenta y cuatro (544) del Registro Mercantil el trece de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.

C) Mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito el siete de julio del mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón; GLOBAL'S DISTRIBUIDOR CIA. LTDA, incrementó el valor de las participaciones de un mil sucres a diez mil sucres cada una, aumentó el capital de un millón setecientos mil sucres (1700.000) a cinco millones de sucres (5.0000.000) y reformó algunos de los artículos de los estatutos sociales, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Numero 95.1.1.1.3268 el once de octubre de mil novecientos noventa y cinco, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón



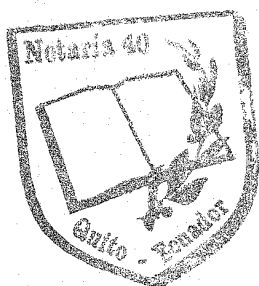
Quito el dos de enero de mil novecientos noventa y seis, bajo el Numero cero cinco tomo ciento veinte y siete, Repertorio Numero cero treinta (030). D) En virtud de la escritura pública otorgada en la ciudad de Quito el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis ante el Notario Décimo Sexto, Doctor Gonzalo Román Chacón, los cónyuges Sr. Manuel Víctor Rojas Martínez y Señora Carola Ugaldi Padilla; y Señor Mentor Celiano Padilla Garzón y Señora Marlene Arévalo de Padilla propietarios de cuatrocientas sesenta y ocho (468) y diecisiete (17) participaciones respectivamente ceden los primeros treinta y tres (33) y los segundos diecisiete (17) participaciones de diez mil sucres cada una a favor de la Señorita Magaly Carola Rojas Padilla. Tomada nota al Margen de la inscripción Numero quinientos cuarenta y cuatro (544) del Registro Mercantil el veinte y tres de Abril del mismo año E) Mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, el doce de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón, los cónyuges Señor Manuel Víctor Rojas Martínez y Señora Carola Ugaldi Padilla Garzón; Señor José Proaño Melo Y Señor Lupe Barbarita de la Torre Garzón propietarios de cuatrocientos treinta y seis (436) y catorce (14) participaciones respectivamente ceden los primeros ochenta y seis (86) y los segundos catorce (14) participaciones de diez mil sucres cada una, a favor de la Señorita Paola Elizabeth Rojas Padilla (50) cincuenta participaciones y a favor del Sr. Pablo Andrés Rojas Padilla las otras (50) cincuenta participaciones. Inscrita, Tomada nota al margen de la Inscripción número (544) quinientos cuarenta y cuatro en el Registro Mercantil del cantón Quito el diez de Diciembre del mismo año. F) Mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, el trece de diciembre del dos mil, ante el Notario Doctor Fernando Polo Elmir, se realiza aumento de capital social de la Compañía a USD 400,00 (cuatrocientos dólares Americanos); dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar cada una; Reformar el estatuto social en su

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO



artículo quinto, referente al capital social. Inscrita Bajo el numero (3455) tres cuatro cinco cinco. Tomada nota al margen de la Inscripción número (544) quinientos cuarenta y cuatro en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y siete de Agosto del dos mil uno. G) La Junta General Universal de Socios de la compañía GLOBAL'S DISTRIBUIDOR C. LTDA, reunida el veinte y cuatro de Marzo del dos mil ocho, por unanimidad resuelve: **UNO (1).**- Autorizar y acogerse a la Cesión de participaciones sociales, que realizan: el Señor Víctor Manuel Rojas Martínez y Señora Carola Ugaldi Padilla Garzón de ciento (120) participaciones sociales, a favor de: Sra. Magaly Carola Rojas Padilla cuarenta (40) participaciones, Señora Paola Elizabeth Rojas Padilla cuarenta (40) participaciones, señor Pablo Andrés Rojas Padilla cuarenta (40) participaciones. Autorizar al Gerente General y Presidente para otorgar la escritura correspondiente y solicitar su aprobación frente a los organismos de control y más diligencias necesarias para que se hagan efectivas las resoluciones de la Junta General. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** En virtud de lo expuesto los Cedentes: Sr. Víctor Manuel Rojas Martínez y Sra. Carola Ugaldi Padilla Garzón por sus propios derechos, debidamente autorizados por la Junta de Socios, ceden ciento veinte (120) participaciones de la Compañía GLOBAL'S DISTRIBUIDOR C. LTDA. a favor de Los Cesionarios: UNO (1).- Señora Magaly Carola Rojas Padilla cuarenta (40) participaciones; DOS (2).- Señora - Paola Elizabeth Rojas Padilla cuarenta (40) participaciones y TRES (3).- Señor Pablo Andrés Rojas Padilla cuarenta (40) participaciones. En consecuencia el cuadro de integración de la capital de la Compañía Global's Distribuidor C. Ltda. Que da conformado de la siguiente manera:*****

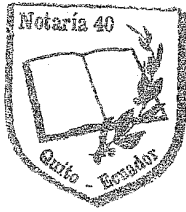
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
GLOBAL'S DISTRIBUIDOR C. LTDA.



SOCIO:	CAPITAL ANTERIOR	PARTICIPACIONES CEDIDAS	CAPITAL ACTUAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACION ACTUAL	No. PARTICIPACIONES
1. Manuel Rojas M	US 280,00	120,00	US 160,00	40%	160
2. Magaly Rojas P.	US 40,00	0,00	US 80,00	20%	80
3. Paola Rojas P.	US 40,00	0,00	US 80,00	20%	80
4. Pablo Rojas P.	US 40,00	0,00	US 80,00	20%	80
TOTAL:	US 400,00	120,00	US 400,00	100%	400

CUARTA: ACEPTACION.- Por su parte los Cesionarios: **UNO (1).-** Señora Magaly Carola Rojas Padilla, **DOS (2).-** Señora.- Paola Elizabeth Rojas Padilla, **TRES (3).-** Señor Pablo Andrés Rojas Padilla aceptan la cesión de estas participaciones a su favor. **QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Con los antecedentes expuestos el Señor Víctor Manuel Rojas Martínez y el Señor Pablo Andrés Rojas Padilla, en calidad de Gerente General y Presidente de la compañía GLOBAL'S DISTRIBUIDOR C. LTDA. Declaran bajo juramento que para la celebración de la Junta General Universal que aprobó la presente cesión de participaciones se cumplieron todos los requisitos legales. **SEXTA: AUTORIZACION LEGAL.-** Queda autorizado el Abogado Pablo Roberto Espinosa Espinosa, para realizar las gestiones que sean necesarias ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil y demás organismos competentes, a fin de obtener el total perfeccionamiento legal del presente acto. Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



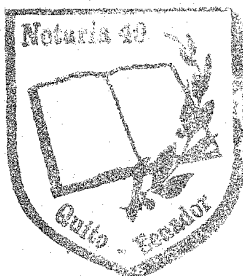
escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Pablo R. Espinosa E, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número ocho mil setecientos once (8711). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Víctor Manuel Rojas Martínez
c.c. 170628210-8

f) Sra. Carola Ugaldi Padilla Garzón
c.c.

f) .Sr. Pablo Andrés Rojas Padilla
c.c. 171313813-1

f) Sra. Paola Elizabeth Rojas Padilla
c.c. 171319853-7



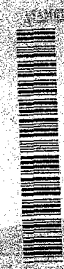
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CENSAL
 CIUDADANA
 PADILLA GARZON CAROLA UGALDI
 QUITO PUEMBO
 15-1
 02090414
 QUITO
 15-1
Carola Padilla de Rojas
 FOLIO DEL CEDULARIO



ECUATORIANA *****
 VZ-33V4BEE
 VICTOR ROJAS MARTINEZ
 SECUNDARIA
 QUEHADER, DOMESTICOS
 PROF.OCCUP
 TERNITAS PADILLA
 MARIA ANGELICA GARZON
 QUITO
 28/09/2002
 28/09/2014
 REN 0274931
 Pch

 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 155-0010
 NUMERO
 1702309855
 CEDULA
 PADILLA GARZON CAROLA UGALDI
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 PUEMBO
 PARROQUIA
 QUITO
 CANTON
CAROLIN PADILLA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

155-0010
NUMERO

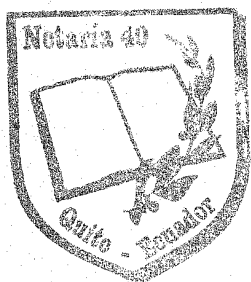
1702309855
CEDULA

PADILLA GARZON CAROLA UGALDI

PICHINCHA
PROVINCIA
PUEMBO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

Carola Padilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

IDENTIDAD 170628210-8
MANUEL VICTOR ROJAS MARTINEZ
SANTIAGO/CHILE
10 JUNIO 1954
EXT. 6 916 10156 M.
QUITO PERU 1978 EXT.

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

IDENTIDAD 170628210-8
MANUEL VICTOR ROJAS MARTINEZ
SANTIAGO/CHILE
10 JUNIO 1954
EXT. 6 916 10156 M.
QUITO PERU 1978 EXT.

REN 0067204



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

IDENTIDAD 170628210-8
MANUEL VICTOR ROJAS MARTINEZ
SANTIAGO/CHILE
10 JUNIO 1954
EXT. 6 916 10156 M.
QUITO PERU 1978 EXT.

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

IDENTIDAD 170628210-8
MANUEL VICTOR ROJAS MARTINEZ
SANTIAGO/CHILE
10 JUNIO 1954
EXT. 6 916 10156 M.
QUITO PERU 1978 EXT.

REN 0853385




REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

IDENTIDAD 170628210-8
MANUEL VICTOR ROJAS MARTINEZ
SANTIAGO/CHILE
10 JUNIO 1954
EXT. 6 916 10156 M.
QUITO PERU 1978 EXT.

[Signature]



CHILENA E1133 11222
DIVORCIADO
SECUNDARIA LCTVS. PERM. POR LEY
MANUEL ROJAS
IRMA MARTINEZ
QUITO 30-5-2008
QUITO 30-5-2020 AFP

REN 2662611




MARGINADO

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

MARGINADO

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 114 514

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y OCHO de ENERO de mil novecientos SETENTA Y SIETE, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: MANUEL VICTOR ROJAS MARTINEZ nacido en SANTIAGO-CHILE el 10 de JUNIO de 1954 de nacionalidad CHILENA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° P. 3907 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO; hijo de MANUEL ROJAS GARCIA y de IRMA MARTINEZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: CAROLA UGALDI GARZON PADILLA nacida en PUEMBO-PICHINCHA el 16 de MAYO de 1948 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión CONTADORA con Cédula N° 17-0230985 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA; hija de LEONIDAS PADILLA y de MARIA ANGELOSA GARZON

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 28 DE ENERO DE 1977

En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

OBSERVACIONES:

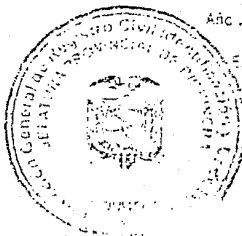
FIRMAS:

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE PICHINCHA

Registro Civil

2008

Notario 68



Año Tomo E. D. P.

ES RELATIVO EL CONCORDAR SE AL
SILA ESEMPLEADO EN LOS
CONCORDAR CONCORDAR ARTICULO
DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO

del 2.008.- EL SEFE PR

REGISTRO DE LA OFICINA

SECRETARIA

PROVINCIAL

contrayentes del pre

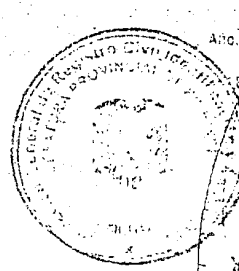
Jefe de Oficina

1954 sep
cada m

~~Jefe de Oficina~~

~~Jefe de Oficina~~

RAZON: POR RESOLUCION DE LA DIRECCION G. DE REGISTRO CIVIL, de fecha 28 de Diciembre de 1.978 y de acuerdo al Art. 92 de la Ley, se rectifica esta inscripción en el sentido de que los verdaderos apellidos de la contrayente son los de: PADILLA GARZON y no como consta documento que se archiva con el No. 78-027.-Quito, 6 de Enero de 1.979.-EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.-



Quito a,

112 JUN 2004

REV. ENCL. 2003



--- taria: Jeanneth Brito S.

PODER GENERAL

QUE OTORGA:

MAGALY CAROLA ROJAS PADILLA

A FAVOR DE:

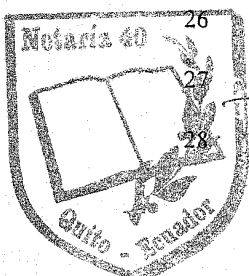
CAROLA UGALDI PADILLA GARZON

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

&/&/& MIO &/&/&

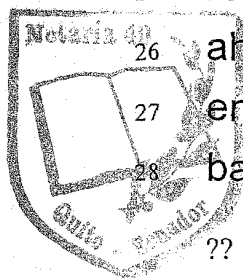
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **MARTES CATORCE (14) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE**, ante mí, **DOCTORA JEANNETH BRITO SOLORZANO, NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO**, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito, comparece, la señora **MAGALY CAROLA ROJAS PADILLA**, casada, por sus propios y personales derechos.- La compareciente es



1/ ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad
2/ de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a
3/ quien de conocer doy fe, en virtud de que me exhibió su
4/ cédula de ciudadanía que en fotocopia autenticada por mí,
5/ se agrega a este instrumento; y me pide que eleve a
6/ escritura pública el contenido de la siguiente minuta:
7/ **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas
8/ a su cargo, dígnese extender una de la cual conste una
9/ de PODER GENERAL al tenor de las siguientes
10/ cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece la
11/ señora **MAGALY CAROLA ROJAS PADILLA**, casada,
12/ por sus propios y personales derechos.- La
13/ compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
14/ edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente
15/ capaz para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- PODER**
16/ **GENERAL:-** La señora **MAGALY CAROLA ROJAS**
17/ **PADILLA** libre y voluntariamente otorga poder general,
18/ amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de
19/ su madre la señora **CAROLA UGALDI PADILLA**
20/ **GARZON**, para que en su nombre y representación
21/ efectúe los siguientes actos, contratos y negocios
22/ jurídicos: **a)** Administre todos los bienes muebles e
23/ inmuebles de propiedad de la mandante; **b)** Compre a
24/ favor de la mandante toda clase de bienes muebles e
25/ inmuebles, inclusive sean estos últimos, derechos y
26/ acciones o pertenezcan a una sucesión indivisa; **c)** Para
27/ que venda a la persona o personas que a bien tuviera, los
28/ bienes que en la actualidad posee o los que en el futuro



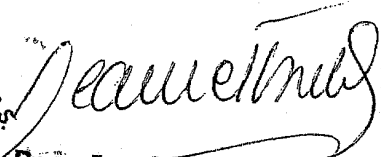
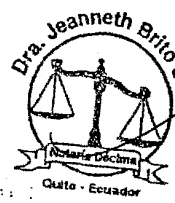
1 llegare a adquirirlos.- Al efecto faculta a su mandataria
2 para que establezca condiciones de venta, estipule
3 libremente los precios, otorgue recibos, para que reciba y
4 administre precios y valores, para que acepte hipotecas y
5 las cancele a su debido tiempo; además, queda
6 expresamente facultada para realizar toda clase de
7 trámites administrativos antes las autoridades municipales
8 y fiscales necesarios para la transferencia de dominio;
9 igualmente queda facultada para que firme escrituras
10 públicas de promesa de compraventa, compraventa,
11 aclaratorias, declaratorias de propiedad horizontal y todo
12 acto necesario para el completo perfeccionamiento de
13 esta clase de negocios jurídicos; Además, realice todos
14 los trámites necesarios con el fin de legalizar el
15 Levantamiento de hipotecas que pesare sobre los bienes
16 inmuebles, firme escrituras de cancelación de hipoteca y
17 las inscriba en el Registro de la Propiedad.- d) Arriende,
18 de en prenda o hipoteca, los bienes muebles o inmuebles
19 de la mandante, para lo que la mandataria queda
20 igualmente facultada a suscribir todos los documentos o
21 escrituras públicas necesarios para el perfeccionamiento
22 de este tipo de actos o contratos; e) La mandataria podrá
23 manejar libremente las cuentas bancarias, realizar
24 depósitos, retiros, hacer inversiones, retirar inversiones,
25 recibir intereses, abrir y cerrar cuentas bancarias sean de
26 ahorro y/o corrientes, presentes o futuras, girar cheques,
27 endosar y cobrar cheques en cualquier institución
28 bancaria o financieras del país, así mismo, podrá solicitar



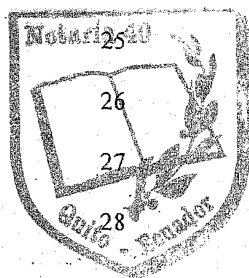
1 créditos e igualmente podrá llegar a acuerdos o finiquitos
2 con las tarjetas de crédito que mantiene la mandataria; f)
3 Queda facultada para solicitar su liquidación de haberes,
4 utilidades y demás, si fuere del caso en la empresa donde
5 ha prestado sus servicios profesionales; podrá también
6 negociar las acciones que posea en empresas o
7 compañías del Ecuador, así como también tendrá voz y
8 voto en las decisiones que llegaren a tomarse en las
9 Juntas Generales ordinarias o extraordinarias, en fin, se la
10 instituye además a la Mandataria con todas las facultades
11 inherentes a los negocios jurídicos mencionados para que
12 no sea la falta de poder la que obste el fiel cumplimiento
13 de este mandato.- **TERCERA: PROCURACION**
14 **JUDICIAL.-** Para que a nombre y representación de la
15 mandante pueda además demandar, contestar
16 demandas, tramitar o proseguir juicios, apelar, desistir y
17 en general comparecer ante autoridades, jueces o
18 tribunales de cualquier orden, para lo cual queda
19 expresamente facultado para contratar los servicios
20 profesionales pertinentes y de ser necesario delegue
21 poder a cualquier persona de su confianza, o delegue
22 poder en condición de procuración judicial al o a los
23 profesionales del derecho que represente de la mejor
24 manera los intereses de su poderdante, y de creerlo
25 necesario podrá otorgar a los mismos, las facultades del
26 Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento
27 Civil, para los Procuradores Judiciales.- **CUARTA:**
28 **CUANTIA:** La cuantía de la presente es indeterminada;

1 usted, señor Notario se servirá agregar las demás
2 cláusulas de estilo, para la completa validez del presente
3 poder general.-" (HASTA AQUI LA MINUTA).- La
4 compareciente ratifica la minuta inserta que se halla
5 firmada por el señor Abogado Marco Tehanga, con
6 matrícula profesional número treinta y siete veinte del
7 Colegio de Abogados del Guayas. Para el otorgamiento
8 de la presente escritura se observaron los preceptos
9 legales del caso, y leída que le fue a la compareciente por
10 mí, la Notaria en unidad de acto, se ratifica y firma
11 conmigo, de todo lo cual doy fe.- /

12
13
14 
15 **MAGALY CAROLA ROJAS PADILLA**
16 **C.C. No. 1712846060**

17
18 
19 
20 **Dra. Jeanneth Brito S.**
21 **NOTARIA DECIMA - SUPLENTE**
22 **QUITO - ECUADOR**

23 **FIRMADO DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO,**
24 **NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO**
(SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES) -----



ECUATORIANA***** V3333V3422
CASADO IVAN XAVIER VELASCO PATINO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
MANUEL VICTOR ROJAS
CAROLA LIGALDI PADILLA
QUITO 15/01/2007
15/01/2019 REN 2256596
FIRMA DEL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
Cedula de CIUDADANIA No. 171284606-0
ROJAS PADILLA MAGALY CAROLA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
10. ENERO 1978
001-A-0241-00481-F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978
FIRMA DEL NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR Ecuador
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION Consulta 2007
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
121-0012 1712846060
NUMERO CEDULA
ROJAS PADILLA MAGALY CAROLA
PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
PUEMBO CANTON
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe de las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden a las COPIAS FOTOSTATICAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción de la ORIGINAL que he tenido a la vista en Quito, a

Quito, a 12 JUN 2007
DR. OSWALDO MEZA ESPINOSA
HABIDO GUADRAGENSIMO DEL CANTON QUITO

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.

14 AGO 2007
DRA. JEANNETH BRITO S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE

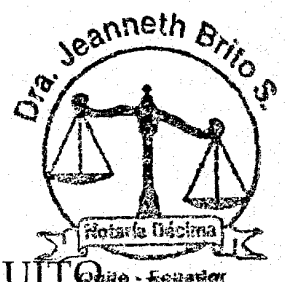


Se otorgó ante la suscrita DOCTORA JEANNETH BRITO SOLÓRZANO, NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO, según oficio número cero cinco cinco - cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a CATORCE (14)**** de AGOSTO del año DOS MIL SIETE.-



DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO

NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA GLOBAL'S DISTRIBUIDOR C. LTDA. CELEBRADA EN QUITO EL 24 DE MARZO DEL 2008.

En la ciudad de Quito, a los veinte y cuatro días del mes de marzo del 2008, siendo las (11h00 a.m.) once horas, en las oficinas de la compañía, ubicadas en las calles, Av. 6 Diciembre N39-66, Ed. Unicornio, se reúnen los socios: Sr. Manuel Víctor Rojas Martínez, propietario de 280 participaciones, Sra. Carola Ugaldi Padilla Garzón, por su propios y personales derechos y por los derechos que representan en su calidad de apoderada de la Sra. Magaly Carola Rojas Padilla, propietaria de 40 participaciones, Sra. Paola Elizabeth Rojas Padilla, propietaria de 40 participaciones, Sr. Pablo Andrés Rojas Padilla, propietario de 40 participaciones, todos por sus propios y personales derechos.

La Junta General Universal, se reúne bajo la dirección del Sr. Pablo Rojas, Presidente de la misma; actúa como Secretario, para esta cesión, el Dr. Pablo Espinosa.

Una vez presente el total del capital suscrito y pagado, y constada dicha presencia, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, por unanimidad se decide instalar una Junta General Universal Extraordinaria, renunciando al derecho de convocatoria previa que les asiste.

El Secretario de la Junta General Universal, a continuación pone en consideración de los accionistas el siguiente orden del día:

1.- Aprobación de Cesión de participaciones sociales de la Compañía.

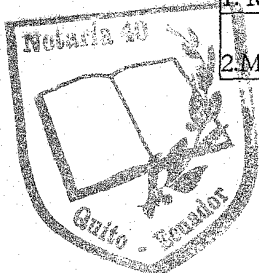
Una vez que los accionistas por unanimidad aprueban el orden del día, se instala la reunión.

1.- En el primer y único punto del orden del día, toma la palabra el Sr. Manuel Rojas quien solicita autorización, con forme lo manifiesta el Art. 113 de la Ley de Compañías, a la Junta Universal de Socios para ceder 120 participaciones de las 280 que posee actualmente a los otros socios en porciones iguales, es decir 40 participaciones a cada uno. La Sra. Carola Ugaldi Padilla Garzón, en su calidad de ex esposa el Sr. Manuel Víctor Rojas autoriza la cesión de participaciones objeto de la presente.

En consecuencia el cuadro de integración de capital de la Compañía Global's Distribuidor C. Ltda. Que daría conformado de la siguiente forma:

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
GLOBAL'S DISTRIBUIDOR C. LTDA.**

SOCIO:	CAPITAL ANTERIOR	CAPITAL DESPUES DE LA CESION	PORCENTAJE DE PARTICIPACION ACTUAL	No. PARTICIPACIONES ACTUAL
1. Manuel Rojas M	US 280,00	160	40%	160
2. Magaly Rojas P.	US 40,00	80	20%	80



3. Paola Rojas P.	US 40,00	80	20%	80
4. Pablo Rojas P.	US 40,00	80	20%	80
TOTAL:	US 400,00	US 400,00	100%	400

Todo lo expuesto, se eleva a moción, en virtud de lo dispuesto en el Art. 231 numeral séptimo de la Ley de Compañías moción que después de una deliberación entre los socios es aprobada.

Con las consideraciones expuestas, la Junta General Universal, por unanimidad decide aprobar las mociones expuestas y por tanto resuelve:

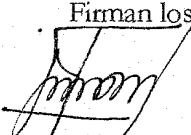
1.-Autorizar y acogerse a la Cesión de participaciones sociales de acuerdo a los porcentajes y montos antes expuestos.

Finalmente, todos los accionistas facultan, al Gerente General para que otorgue la escritura correspondiente, solicite su aprobación frente a los organismos de control y más diligencias necesarias para que se hagan efectivas las resoluciones de la Junta General.

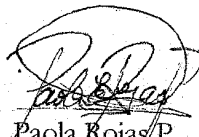
Agotados los puntos del orden del día, el Presidente otorga unos minutos de reserva para la redacción del acta. Reinstalada la sesión, el Secretario da lectura del acta, la misma que es aprobada por unanimidad.

La Presidencia, declara concluida la sesión a las catorce horas (14H00 p.m.)

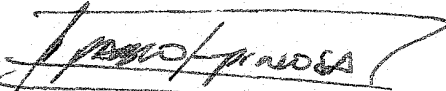
Firman los asistentes, conjuntamente con el Secretario, que así lo certifica.


Sr. Manuel Rojas M.
Socio- Gerente General

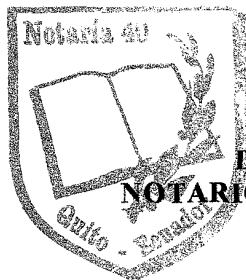

Sra. Carola U. Padilla G.
Socio - Apoderado Sr. Magaly Rojas.


Srta. Paola Rojas P.
Socio

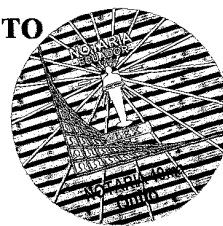

Sr. Pablo Rojas P.
Socio - Presidente


Dr. Pablo R. Espinosa.
Secretario Ad-Hoc.

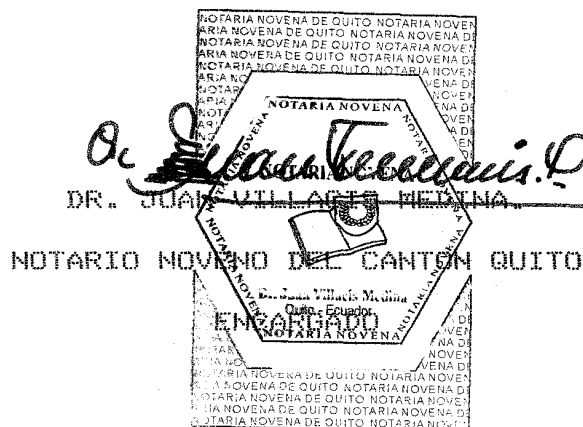
Se otorgo mí, en fe de ello confiero esta TERCERA
CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a doce de
Junio del dos mil ocho.-



DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA.,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



RAZON.- Tome nota de la Cesión de Participaciones, cuya copia certificada antecede al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía GLOBAL'S DISTRIBUIDOR CIA. LTDA, celebrada el 14 de enero del 1986, ante el Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, Notario Noveno del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra a mi cargo según oficio número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, Quito a 02 de septiembre del año 2008.





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **544** del REGISTRO MERCANTIL de diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y seis, a fs. 1050, tomo 117, correspondiente a la compañía **"GLOBAL'S DISTRIBUIDOR CIA. LTDA.."** referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a cuatro de septiembre de dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

ng

